## **DICTAMEN Nº 133/2015- CF**

Ref.: Expediente 35.367/2015 T.C.

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

R/ANT. LIC. PUB. N° 01/15 CONSTRUCCION DE ESCUELA DE

ARTES Y OFICIOS MUNICIPAL (NOTA N° 603/15)

## Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizada la documentación obrante verifico:

La Resolución 526/2015 en la que el Intendente instrumenta el proceso licitatorio para la ejecución de la obra Escuela de Artes y Oficios que permitirá cubrir los déficits de mano de obra calificada, afectando a los fondos originados en las disposiciones de la Ley XVII Nº 102.

El Pliego de Bases y Condiciones, llamado a Licitación Pública y Presupuesto Oficial fijado en \$ 8.352.136,64.

El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (folios 345 y vta.) que recomienda adjudicar a la empresa LEDESMA Y CIA S.R.L. por considerar que se trata de **la oferta más conveniente**. En verdad fue la única oferta válida. (La oferta fue de \$ 10.406.079,91)

La Resolución (no es proyecto) en folio 356 <u>preadjudica</u> en igual sentido que lo sugerido por la Comisión sin ordenar la imputación presupuestaria.

Analizada la documentación obrante, observo que no hay constancia de la existencia de la partida presupuestaria a la que se pretende afectar.

Se solicitó al responsable la remisión de la misma y se recibió fax a través del que se procede a la individualización de la partida a afectarse (solicito su incorporación al expediente), pero no se adjuntó presupuesto, por lo que no hay constancia de la existencia de saldo necesario para la ejecución de la obra.

En definitiva considero que el Departamento Ejecutivo podrá dar continuidad a la presente contratación si cuenta en la partida con los fondos suficientes para ejecutarla.

No obstante, el Municipio deberá antes de proceder a la firma del contrato, subsanar las consideraciones y observaciones planteadas por los Asesores (legal y técnico) en sus dictámenes de folios 388 y 390.-

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY Contador Fiscal Tribunal de cuentas